

" Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo "

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



# Resolución Jefatural

Nº 00071 - /2011-INIA

Lima, 24 FEB. 2011

**VISTOS:** La solicitud de fecha 18 de enero de 2011 y el OFICIO Nº 117-2011-INIA-E.E.BI.C.D-ADM/PERS del 02 de febrero de 2011.

### CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17 del Decreto Ley 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, denominación y funciones modificadas por Ley 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual se le denominó Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por la Ley Nº 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, con vigencia hasta el 13 de marzo del 2008, en que por disposición del Decreto Legislativo Nº 997 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se modificó de denominación a Instituto Nacional de Innovación Agraria, encontrándose comprendido los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Supremo N ° 003-97-TR – Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, mediante documento de fecha 18 de enero de 2011 el Sr. VIDAL CASIMIRO VILLEGAS PUÉMAPE solicita licencia con goce de haber, para ejercer función edil como Regidor en la Municipalidad del distrito de LAGUNAS-MOCUPE, Provincia de CHICLAYO, Departamento de Lambayeque por el periodo comprendido entre el año 2011 al 2014; pedido adjunto al OFICIO Nº 117-2011-INIA-E.E.BI.C.D-ADM/PERS suscrito por el Director de la Estación Experimental Agraria BAÑOS DEL INCA, sede laboral del referido trabajador

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades LEY 27972 del 27 de mayo de 2003, ARTÍCULO 11º, sobre **RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES**, dice entre otros "Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad".

De conformidad con las facultades conferidas mediante el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo Nº 027-2008-AG, con las visaciones de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Administración y Asesoria Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar con eficacia anticipada por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014, **LICENCIA CON GOCE DE HABER** hasta por 20 (veinte) horas semanales, al Sr. **VIDAL CASIMIRO VILLEGRAS PUÉMAPE**, trabajador de la Estación Experimental Agraria **BAÑOS DEL INCA**, para cumplir labores estrictamente municipales como regidor de la Municipalidad del Consejo Distrital de **LAGUNAS-MOCUPE**, provincia de **CHICLAYO**, departamento de **LAMBAYEQUE**; con reserva de su cargo, Nivel y Plaza de origen: Tractorista, Nivel Remunerativo T1, Plaza 194.

**Artículo 2º.-** El encargado de la Unidad de Personal de la Estación Experimental Agraria **BAÑOS DEL INCA**, se responsabiliza del estricto cumplimiento de la presente resolución; dando cuenta documentada del control de asistencia del citado servidor a esta Sede Central.

**Regístrate y Comuníquese**



ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
REPUBLICA DEL PERU  
JEFE